



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°652-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 28 de abril de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La **Resolución de Sanción Administrativa N° 284-2025-SGFCA-GSEGC-MSS**, emitida contra FIGUEROA ARROYO EMELY NOHEMI identificado con **CE N° 006778602**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 284-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el número de la Constancia de Registro de Información, consigando en el primer párrafo del considerando.

DICIENDO:

“Constancia de Registro de Información N°005068-2024-SGFCA-GSEGC-MSS”

DEBIENDO DECIR:

“Constancia de Registro de Información N°002417-2024-SGFCA-GSEGC-MSS”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del CONSIDERANDO, respecto de al número de la Constancia de Registro de Información de la Resolución de Sanción Administrativa N°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : GFUr2m

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

284-2025-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

DEBIENDO DECIR:

“Constancia de Registro de Información N°002417-2024-SGFCA-GSEGC-MSS”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Sanción Administrativa N°284-2025-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado digitalmente

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Municipalidad de Santiago de Surco

Señor (a) (es) : FIGUEROA ARROYO EMELY NOHEMI

Domicilio : CALLE TRIGAL MZ. N LT. 16 URB. LAS PRADERAS DE SANTA ANITA ETAPA 03 - EL AGUSTINO

RARC/rcst



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : GFUr2m

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe